

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2017 00027**

Conforme a la solicitud del apoderado del demandante, para que se designe perito evaluador, se hace necesario emplear lo reglado en el artículo 234 del CGP, en concordancia con el numeral 6° del artículo 444 del mismo ordenamiento para lo cual se dispone:

1.- DECRETAR la designación de perito evaluador.

2.- OFICIAR al REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A., a efectos de que designe un perito que se encuentre en el departamento del Meta, a efectos de que evalúe los derechos de explotación y exploración de un contrato de concesión minera que se encuentran embargados y secuestrados dentro del presente asunto. Anéxese copia de esta providencia, así como de los documentos donde consta la materialización del embargo.

3.- INDICAR al perito designado que su experticia deberá recaer sobre la medida cautelar ordenada en el auto del 2 de marzo de 2017 (derechos de exploración y explotación del contrato de concesión No. NKU-15571), visto al folio 28 del expediente físico, cuyo secuestro milita en la carpeta identificada con el No. 18 del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>10</u>	Hoy <u>02-03-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	